"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima,07 de noviembre 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 146 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH

Señores(as) Directores(as):

LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 01 Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso Pamplona Baja

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel Grau – SMP

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Avenida Carabayllo N° 561- Comas

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua, SJL

MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 Av. Parque Principal s/n – Vitarte

GLORIA MARIA SALDAÑA USCO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de Limatambo – San Borja

Presente. -

Asunto : Precisiones sobre el proceso de renovación de servidores

contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la

Ley N° 24041

Referencia: Oficio Múltiple Nº 01255-2022-MINEDU/SG-OGRH

Expediente N° 0037752-2022-DRELM

Atención : Área de Recursos Humanos

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación

www.drelm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina, La Victoria T: (01) 500 6177





Código: 071122132 Clave: CD0B



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

establece precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Al respecto, dicha Oficina señala que se ratifica en lo señalado en el Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH, indicando que se adopten las acciones pertinentes para renovar automáticamente por el año 2023, los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos en la referida Ley, es decir hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido.

En ese sentido, se remite la absolución de la consulta en mención para su conocimiento y acciones que correspondan a vuestras competencias.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

GPPF/JURH









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 04 de noviembre de 2022

OFICIO Nº 01255-2022-MINEDU/SG-OGRH

Señora

GLORIA PATRICIA PRIALE FABIAN

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Presente.-

Asunto : Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores

contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 para

el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley Nº 24041

Referencia: Oficio N° 0739-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAD-URH

Expediente N° 0222470-2022

De mi consideración:

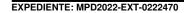
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2023, amparados en la Ley N° 24041.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General mediante Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH de fecha 01 de diciembre de 2021 dirigido a la Oficina de Administración de la DRELM, en relación a la renovación de los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, precisó lo siguiente:

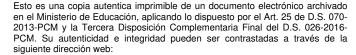
"(...)

Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria



CLAVE: FA7529









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.

Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:

"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capitulo V del Decreto Legislativo N^c 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley". (negritas nuestras)

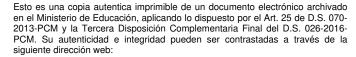
Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional."

De lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio N° 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH; por lo que, corresponde a la DRELM y a las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes para renovar automáticamente por el año 2023, los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1)

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470

CLAVE: FA7529









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2023, la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente





Firmado digitalmente por: LOPEZ CAHUAZA Roberto FAU 20131370998 hard Motivo: En señal de conformidad Fecha: 04/11/2022 11:24:11-0500



Firmado digitalmente por: CARRION VALDIVIA Fiorella Gladys FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 04/11/2022 10:47:10-0500

RLC/LASY-fcv-bcpv



EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0222470 CLAVE: FA7529

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 01 de diciembre de 2021

OFICIO Nº 01829-2021-MINEDU/SG-OGRH

Señor

SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA

Jefe de la Oficina de Administración Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana Presente. -

Asunto : Solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores

contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 para el

periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley Nº 24041

Referencia: Oficio N° 3826-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH

Expediente N° 178353-2021

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita precisiones sobre el proceso de renovación de servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para el periodo presupuestal 2022, amparados en la Ley N° 24041; asimismo nos comunica que con el Oficio N° 016-2021-SITADRELM el Sindicato de Trabajadores Administrativos DRELM les ha solicitado la renovación automática de contrato de dieciséis (16) trabajadores que mantienen vínculo contractual con la DRELM, señalando que dichos trabajadores cumplirán entre 2 y 3 de años de servicios consecutivos.

Previamente es importante recordar que la DRELM es una instancia de gestión educativa descentralizada, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las UGEL de Lima Metropolitana, y tiene autonomía administrativa, económica y presupuestal; asimismo, su Dirección Regional tiene por función "Supervisar los sistemas administrativos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad y tesorería" y en su estructura orgánica se aprecia que tiene una Unidad de Recursos Humanos que se encarga de proponer, gestionar y supervisar las acciones relacionadas con su personal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – MOP de la DRELM, aprobado con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado con la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU.

En relación a vuestra consulta, se recuerda que esta Oficina General cursó el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH de fecha 08 de diciembre de 2020, dirigido a la DRELM, las UGEL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana, la Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A.", la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y el Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico, por ser las entidades empleadoras que conforman el Pliego 010 Ministerio de Educación y tienen personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para brindar alcances sobre la renovación de los contratos, en mérito a la opinión técnico legal emitida por SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Oficina General de Recursos Humanos



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En el mencionado documento, de acuerdo a lo opinado por SERVIR, se manifestó lo siguiente:

"a) Servidores 276 contratados que **adquirieron la protección de la Ley N° 24041 cuando la norma estaba vigente**, es decir hasta el 23 de enero de 2020:

Corresponde a las entidades renovarles su contrato automáticamente cada año, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley hasta el 23 de enero de 2020, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta.

Para el cómputo del año ininterrumpido de servicios debe considerarse el siguiente extracto de lo indicado en el Oficio Múltiple N° 49-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, que estableció disposiciones complementarias para la renovación de los contratos para el año 2020:

"Las DRE y UGEL deben considerar que no se produce una interrupción del vínculo laboral en el caso de los servidores que laboraron hasta el 31 de diciembre y fueron contratados a partir del primer día hábil del año siguiente, por cuanto el primer día hábil no puede constituir un supuesto de exclusión y/o restricción para limitar la aplicación del requisito previsto en el artículo 1° de la Ley N° 24041, consistente en "Tener más de 1 año ininterrumpido de servicios en la entidad", ya que obedece a la suspensión de actividades por parte de la entidad pública empleadora en un día feriado (1 de enero) y, como tal, no laborable". (...)" (subrayado nuestro)

Si bien es cierto, el Oficio Múltiple N° 112-2020-MINEDU/SG-OGRH se emitió en un contexto diferente al actual, cuando estaba vigente el Decreto de Urgencia N° 016-2020, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria derogó la Ley N° 24041; no obstante, en dicho documento también se comunicó que de acuerdo a los pronunciamientos de SERVIR, se mantenía la aplicación de la mencionada ley para aquellos servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que adquirieron la protección cuando ésta se encontraba vigente, es decir hasta el 23 de enero de 2020, en cuyo caso correspondía a las entidades empleadores renovarles su contrato automáticamente cada año.

Por ello, habiéndose restituido el 24 de enero de 2021 la vigencia de la Ley N° 24041, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 31115, desde entonces continúa vigente y forma parte del ordenamiento jurídico. En ese sentido, corresponde a las entidades públicas como sucede con la DRELM, realizar las acciones correspondientes para cumplir con lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley N° 24041, cuyo tenor es como sigue:

"Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capitulo V del Decreto Legislativo № 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley". (negritas nuestras)

Conforme a lo expuesto, nos ratificamos en lo señalado en el Oficio Múltiple Nº 112-2020-MINEDU/SG-OGRH, en el extremo que corresponde a la DRELM y las UGEL de Lima Metropolitana, cada una en el ámbito de su competencia, adoptar las acciones pertinentes





Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Ministerio

de Educación



para renovar automáticamente los contratos de los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 en aplicación de la Ley N° 24041, siempre que cumplan los requisitos establecidos por la referida ley, es decir que hayan realizado labores de naturaleza permanente por más de un (1) año ininterrumpido. Dichos servidores no podrán ser cesados ni destituidos sino es mediante un procedimiento administrativo disciplinario por haber incurrido en alguna falta. Para realizar las renovaciones automáticas de los contratos por el año 2022, cuentan con una Unidad de Recursos Humanos y una Oficina/Área de Asesoría Jurídica, que pueden emitir los informes técnico y legal correspondientes, considerando la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como en sus documentos de gestión institucional.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



Firmado digitalmente por: AGÜERO RAMOS Betty Liliam FAU 20131370998 soft Motivo: En señal de conformidad

Fecha: 01/12/2021 11:14:22-0500



Firmado digitalmente por: CARRION VALDIVIA Fiorella Gladys FAU 20131370998 hard Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 01/12/2021 11:08:04-0500

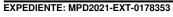


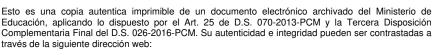
ALFARO ESPARZA Eduardo Jaime FAU 20131370998

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

En señal de conformidad 2021/12/01 12:16:50

EJAE/BLAR-fcv-bcpv





http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E65FC5



